

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y PSICOSOCIALES, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA.

EXPEDIENTE: CONTR 2026/41100

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3. REQUISITOS TÉCNICOS.

- 3.1 Medios personales.
- 3.2 Medios materiales.
- 3.3 Confidencialidad de los datos de carácter personal y propiedad del resultado de los trabajos.

4.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 4.1 Solicitudes y Prestación.
- 4.2 Justificación.
- 4.3 Acreditación.
- 4.4 Dirección de los Trabajos

5.- ESPECIFICACIONES DE CADA ESPECIALIDAD DE INFORMES PERICIALES.

6.- PERITACIONES EXCEPCIONALES O DE ESPECIAL DIFICULTAD.

7.- FACTURACIÓN.

8- INFORMACIÓN DE LAS ASISTENCIAS PRESTADAS.

**ANEXO I.
JUSTIFICANTE DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE PERITACIÓN JUDICIAL**

**ANEXO II.
COMUNICACIÓN PARA EL REINTEGRO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
DE LAS CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE PERICIALES**

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada
T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del contrato es la emisión de informes periciales en el ámbito de la Administración de Justicia cuando la Junta de Andalucía no disponga de peritos judiciales, o los existentes sean insuficientes, en las especialidades psicológicas, sociales y psicosociales, comprendiendo el examen, informe pericial y, en su caso, asistencia y ratificación en aquellos procedimientos judiciales en los que sean requeridos por los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos o por el Ministerio Fiscal, con intervención del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada (en adelante IMLCFGR).

Las actuaciones objeto de este contrato son las que contienen las especialidades:

- A) INFORMES PSICOLÓGICOS.
- B) INFORMES SOCIALES.
- C) INFORMES PSICOSOCIALES.

La prestación objeto del presente contrato estará sometida al Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes. Así mismo, La ejecución del servicio se registrará por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, por el de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La realización de las entrevistas a las personas implicadas tendrá lugar siempre en la sede del IMLCFGR. No obstante, el informe pericial deberá redactarse en las dependencias del adjudicatario, salvo en casos en los que su propia naturaleza o normas procesales aplicables lo impidieran. A tal efecto, la entidad contratista deberá disponer de la infraestructura necesaria que le confiera autonomía funcional y técnica en la prestación de los servicios contratados, así como capacidad de asunción de los riesgos propios de su negocio y de las responsabilidades contractuales asumidas.

En todo caso, cualquier gasto derivado del desplazamiento de los peritos a la sede judicial o al lugar o lugares en los que deba procederse a la valoración pericial, se encuentra incluido en las tarifas fijadas en la resolución por la que se adjudique el contrato.

TERCERA.- REQUISITOS TÉCNICOS.

3.1 Medios personales.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato la adjudicataria deberá contar con profesionales que tengan un dominio suficiente y acrediten experiencia en las materias de que se traten, de conformidad con las especificaciones propias de las especialidades que se indican. Los

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incumplimientos que se produzcan durante la ejecución del contrato por la falta de competencia profesional de las personas que realicen la función de peritaje serán causa de resolución del contrato.

El número de profesionales a aportar por cada especialidad será el necesario para atender, como mínimo, la cantidad de casos estimados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con la cualificación profesional que se señala en la prescripción quinta de este pliego, la adjudicataria deberá aportar, al menos, los siguientes:

- 2 Psicólogos/as.
- 2 Trabajadores/as Sociales.

Al inicio del contrato la adjudicataria comunicará a la Dirección del IMLCFGR la relación de medios personales que se emplearán en la ejecución del servicio, distinguiendo entre aquellos que mantendrán relación laboral con el adjudicatario y aquellos cuya relación será de arrendamiento de servicios, en su caso, así como de quienes estén vinculados como miembros de entidades jurídicas y que vayan a participar en la prestación contratada.

El contratista deberá garantizar la colegiación de los peritos en los casos en que así lo exija la normativa vigente para el ejercicio de la profesión.

Durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria comunicará a la Dirección del IMLCFGR las variaciones de personal que pudieran producirse. Estas variaciones no serán efectivas sin el consentimiento previo del citado responsable y, en todo caso, la cualificación del sustituto habrá de ser similar o superior a la del sustituido.

Si se recibieran quejas por parte de los órganos judiciales respecto al correcto cumplimiento de las peritaciones o de la calidad de éstas, el IMLCFGR podrá exigir a la adjudicataria la sustitución inmediata del perito por otro de cualificación similar a la del sustituido. La inobservancia de esta obligación será considerada como incumplimiento grave del contrato, tramitándose el procedimiento para la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso previsto en el apartado 11 del anexo I del PCAP.

Los profesionales que la entidad adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de estos. La Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de las entidades adjudicatarias y esta Administración.

Al tratarse de un contrato que requiere contacto habitual con menores, la persona adjudicataria del contrato basado estará obligada a recabar de sus trabajadores una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

El contratista comprobará que las personas que realicen los servicios de peritaje no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los peritos tampoco podrán estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, en lo que se refiere a la prestación profesional de sus servicios.

Los profesionales designados actuarán bajo secreto profesional, estando obligados a guardar el más absoluto sigilo y confidencialidad sobre el contenido y naturaleza del trabajo realizado, respondiendo de forma personal y directa del incumplimiento de esta obligación. La misma responsabilidad podrá exigirse, en su caso, a la entidad adjudicataria por la parte que le corresponda.

En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir los profesionales, no debe concurrir en ellos de las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir reguladas en los artículos 416, 464, 468 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.

La entidad adjudicataria deberá contar, asimismo, con una estructura administrativa y de gestión, con interlocutor designado de forma habitual y sustituto para el caso de ausencia o enfermedad.

3.2 Medios materiales.

La entidad adjudicataria deberá disponer de un número de teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico, operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

Asimismo, a los efectos de poder realizar un adecuado control en la ejecución del contrato por parte del responsable del mismo, **la adjudicataria deberá poner a disposición del IMLCFGR una aplicación o programa informático** que permita el seguimiento del estado de tramitación de las peticiones. La Administración se reserva el derecho a desarrollar una aplicación propia a tal fin, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá hacer necesariamente uso de ella con las condiciones que se establezcan al efecto.

Para el caso de que la aplicación o programa informático sea facilitado por la adjudicataria, la misma deberá estar dotada de las medidas de seguridad necesarias y adecuadas a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, permitiendo a la Administración contratante consultar, en tiempo real y con datos permanentemente actualizados, la situación en que se encuentran las solicitudes que se han formulado y los informes evacuados, además de permitir la generación y descarga de estadísticas. Esta herramienta deberá tener la capacidad de almacenaje necesaria para una adecuada gestión de los documentos que se incorporen. La entidad adjudicataria estará obligada a realizar las modificaciones y mejoras en la aplicación informática que sean precisas siguiendo las indicaciones del IMLCFGR para obtener un flujo de información óptimo.

Se estima como datos mínimos a incluir en la aplicación los siguientes: El Órgano Judicial o Instructor solicitante, el partido judicial al que pertenece el Órgano Judicial, número de episodio del IMLCFGR, fecha de solicitud del informe, especialidad de la peritación, procedimiento al que corresponde, perito que la realiza, estado de tramitación, fecha de entrega y contenido del informe.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá facilitar al responsable del contrato un documento donde se detallen las especificaciones técnicas y operativas de la aplicación informática mencionada, con indicación expresa de las medidas de seguridad que incorpora, así como de los medios y claves de acceso a la misma. En el supuesto de que la herramienta sea facilitada por la Administración, será ésta la que haga entrega a la empresa adjudicataria del documento de uso de la misma.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria dotará a los profesionales de todos los medios necesarios para la prestación del servicio (ordenadores, conexión a internet, teléfonos, impresoras, pruebas psicométricas, etc...). Sin perjuicio de los servicios que se presten en la sede del IMLCFGR, la adjudicataria determinará el centro de trabajo de los profesionales teniendo presente lo establecido en el apartado 2 de este pliego de prescripciones técnicas.

La entidad adjudicataria asumirá la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento, desplazamientos y cualesquiera otros que pudieran afectar al servicio.

3.3 Confidencialidad de los datos de carácter personal y propiedad del resultado de los trabajos.

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante.

La entidad adjudicataria está obligada expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto de acuerdo con el PCAP y las instrucciones recibidas del IMLCFGR, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

La entidad adjudicataria se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales. No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, cursos, seminarios o conferencias, sin previa autorización de la consejería con competencias en materia de justicia.

Una vez elaborado el informe, el adjudicatario remitirá toda la documentación obrante en su poder al IMLCFGR sin que pueda quedarse con copia de documentos. El adjudicatario solo podrá conservar los datos necesarios para fines puramente estadísticos y siempre que en los mismos no aparezcan elementos que permitan la identificación de las personas valoradas.

La entidad adjudicataria no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para sus documentos empresariales internos (comunicaciones internas, nóminas, etc.).

Los profesionales asignados a este contrato deberán guardar secreto sobre cualquier información o dato relativo a los usuarios a los que pueda tener acceso en su ejercicio profesional o con ocasión de él, quedando vigente esta obligación tras la extinción de su relación contractual. Los usuarios de los sistemas de información deberán guardar la máxima reserva en cuanto a los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que tengan acceso durante su relación con la Administración.

La autorización de acceso de cada usuario a los sistemas de información será personal e intransferible, siendo los usuarios responsables de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado. Los usuarios no deben revelar bajo ningún concepto su nombre de usuario o contraseña a otra persona, ni mantenerlos por escrito a la vista o al alcance de terceros. Se prohíbe de forma expresa el uso del acceso de otro usuario, aunque se disponga de la autorización del propietario.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 Solicitudes y Prestación.

Las solicitudes para la emisión de informes emitidas por los Órganos Judiciales o Instructores de los procedimientos, así como del Ministerio Fiscal, se reciben en la sede del IMLCFGR mediante la aplicación LexNet, quien comunicará a la adjudicataria los encargos que se van a realizar, así como todo lo relativo a las citaciones a consulta de las personas implicadas en esos procesos, para que los profesionales de la misma puedan proceder a la realización de las entrevistas, utilizando para ello la aplicación informática citada anteriormente. Esta entidad deberá garantizar que sus profesionales reciban el encargo correspondiente.

El mismo procedimiento se guardará para el caso de que sean llamados a juicio. En el caso de que el perito no pueda asistir a juicio o desee solicitar cualquier medio telemático disponible para realizar la intervención, la adjudicataria lo solicitará por escrito al IMLCFGR, siendo éste quien dé traslado de dicha solicitud al Órgano Judicial.

Durante la realización de las entrevistas, en la elaboración de los informes, así como cualquier otra actuación, los profesionales de este contrato estarán bajo la debida coordinación de la Dirección del IMLCFGR o persona en quien ésta delegue.

Los informes de la Unidad de Valoración Integral de la Violencia de Género (UVIVG) deberán ser únicos. La persona encargada de la valoración deberá integrar las consideraciones y conclusiones del resto de profesionales en un formato homogeneizado. Los resultados de las pruebas psicométricas aplicadas deberán quedar en custodia del IMLCFGR, pudiendo facilitarse en cualquier momento al Juzgado en caso de que sea solicitado.

Una vez finalizada la exploración y primera evaluación, se mantendrá una reunión técnica en la que se valorarán las consideraciones preliminares del caso, que deberán ser concordantes a nivel interdisciplinar. En aquellos casos en los que no se llegue a un acuerdo y existan discrepancias, se comunicará a la persona coordinadora que convocará una sesión clínica para valorar la situación.

Los informes deberán estar firmados digitalmente por los profesionales actuantes.

La valoración debe versar sobre todo el núcleo familiar, mujer, hombre y menores a cargo. En aquellos casos en los que no sea posible realizar la valoración integral de todo el núcleo se tendrán que especificar las razones en el propio informe, haciendo hincapié en las limitaciones que esto supone para una completa valoración.

Los elementos a incluir en los informes son:

I.- Estudio de la dinámica de la relación de pareja, se realizará un análisis de los relatos ofrecidos, pruebas aplicadas y de la documental analizada que permita realizar diagnóstico del tipo de violencia detectada y de la existencia o no de indicadores de habitualidad del maltrato.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II.-Valoración sobre la mujer denunciante.

- a) Características psicopatológicas y de personalidad.
- b) Consecuencias sobre la salud psíquica:
 - Valoración de lesiones agudas y/o secuelas.
 - Necesidad de tratamiento y tiempo de curación.
 - Establecimiento nexo causal.

III.-Valoración sobre los menores a cargo.

- a) Efectos de la exposición al clima de violencia.
- b) Consecuencias sobre la salud psíquica:
 - Valoración de lesiones agudas y/o secuelas.
 - Necesidad de tratamiento y tiempo de curación.
 - Establecimiento nexo causal.
- c) Análisis de la credibilidad del testimonio en víctimas menores de violencia sexual.
- d) Intervención en la prueba preconstituida.

IV.-Competencias parentales de ambos progenitores y/o de familia extensa.

V.-Valoración sobre el denunciado.

- a) Estudio psicopatológico y de personalidad del denunciado.
- b) Imputabilidad.
- c) Indicadores psicológicos de riesgo de violencia de género (peligrosidad/reincidencia).

VI. Trabajador Social:

- a) Constatación de datos sociales obtenidos en consulta.
- b) Obtención de indicadores sociales de violencia de género.
- c) Visitas domiciliarias.
- d) Valorar el menoscabo social sufrido y las secuelas sociales existentes.
- e) Pronunciarse acerca de las competencias parentales y de los apoyos familiares existentes.
- f) Indicar recomendaciones.

El plazo de entrega por la entidad adjudicataria de los informes periciales será de un mes como máximo desde la entrevista y exploración, salvo que el propio órgano solicitante establezca de manera expresa uno distinto y por motivos justificados.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato todos los informes periciales solicitados deberán haber sido realizados y entregados al órgano correspondiente, no procediendo la devolución de la garantía definitiva hasta haber quedado acreditado tal extremo, y una vez cumplimentado tal requisito se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP que rige el contrato. En caso contrario, se considerará incumplimiento de los plazos parciales del contrato, así como del plazo total del mismo, con las consecuencias previstas en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

No obstante, cuando el perito designado detecte la omisión de toda o parte de la documentación o de los datos necesarios para la emisión del informe, y ello resulte acreditado y reflejado en el modelo de justificación del Anexo I de este PPT, con indicación de la fecha de comunicación, podrá suspender ese plazo máximo hasta la fecha de recepción de la información, que asimismo deberá reflejar en el citado documento.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2 Justificación.

La entidad adjudicataria facilitará al IMLCFGR el justificante debidamente relleno de prestación de los trabajos realizados que se adjunta como Anexo I del presente pliego, para su firma y aprobación por la Dirección o persona en quien delegue.

En dicho justificante se hará constar obligatoriamente la identificación del Órgano Judicial solicitante, el nombre del perito, la fecha de realización del trabajo, el objeto de la peritación y el número del procedimiento en el que se realiza la asistencia. Este justificante cumplimentado y firmado por IMLCFGR y el profesional actuante, se acompañará a la factura que se presentará por la entidad adjudicataria ante la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Granada para su abono.

En caso de no llegar a realizarse el trabajo por razones ajenas al profesional, se cumplimentará igualmente el citado modelo normalizado, haciendo constar esta circunstancia, a efectos de control por parte del órgano de contratación sin que se deriven repercusiones económicas salvo que se incurra en el supuesto del apartado 2.c) de regla especiales de la Cláusula Séptima de este Pliego, que implica una compensación alzada de sesenta euros (60 €) por jornada.

En el supuesto excepcional de que a la empresa adjudicataria no le fuera posible prestar alguno de los trabajos solicitados, atendiendo a la dificultad de localizar profesionales aptos para la tarea de que se trate, deberá justificar esta circunstancia y comunicarlo al IMLCFGR, adjuntando el requerimiento judicial o fiscal con una declaración responsable y motivada de dicha imposibilidad.

4.3 Acreditación.

En el desempeño de su tarea de asistencia a los Órganos Judiciales, los peritos estarán convenientemente acreditados por la entidad adjudicataria, de forma que permita su rápida e inequívoca identificación. Asimismo, durante la prestación de la asistencia pericial, los profesionales deberán observar la mayor corrección y profesionalidad en su conducta. La entidad adjudicataria responderá de esta circunstancia.

4.4 Dirección de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a la persona que ejerza la Dirección del IMLCFGR.

La contratista nombrará a un coordinador cuya designación será comunicada al responsable del contrato, que se encargará de resolver todas aquellas incidencias que surjan durante la ejecución del contrato y será el interlocutor entre la empresa y la Administración Pública.

El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la cualificación adecuada de los peritos actuantes, así como cualquier información que considere necesaria. Dicho requerimiento se deberá atender en el plazo máximo de 10 días. El incumplimiento de dicho requerimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE CADA ESPECIALIDAD DE INFORMES PERICIALES.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria del presente contrato deberá realizar, a solicitud del IMLCFGR, las peritaciones que le sean encargadas para atender los requerimientos de los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos y el Ministerio Fiscal, en tiempo y forma y siguiendo el procedimiento establecido para las siguientes especialidades o tipologías:

A) Informes Psicológicos (un informe por unidad familiar).

B) Informes Sociales (un informe por unidad familiar).

C) Informes Psicosociales(un informe por unidad familiar).

Cualificación de los peritos.

Con carácter general, la cualificación de los peritos requerida para la elaboración de los informes periciales, referida a la materia concreta sobre la que verse la pericia, será Titulación Superior (Licenciatura, Diplomatura, Grados,...) y formación específica relacionada con la materia (mínimo 100 horas) o experiencia demostrable (mínimo un año).

Se requerirá una cualificación específica o una determinada habilitación, cuando así se exija por disposición legal o reglamentaria.

Como señala la prescripción tercera, la entidad adjudicataria deberá garantizar la colegiación de los peritos en los casos en que así lo exija la normativa vigente para el ejercicio de la profesión.

SEXTA.- PERITACIONES EXCEPCIONALES O DE ESPECIAL DIFICULTAD.

Tendrán este carácter excepcional las peritaciones de cualquiera de las especialidades anteriormente descritas en que, por su especial dificultad o su coste de elaboración y a juicio de la entidad adjudicataria, superen en más del 100% las tarifas por las que se adjudicó el contrato. La excepcionalidad será apreciada, expresamente y en todo caso a instancias de la adjudicataria, por el IMLCFGR.

Con carácter previo a la realización de la asistencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La adjudicataria presentará al responsable del contrato una memoria justificativa acompañada de presupuesto desglosado para su realización. En ningún caso el presupuesto podrá superar el límite establecido para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si excepcionalmente se diera ese supuesto habría que promover una licitación expresa al efecto.

b) El responsable del contrato analizará la petición incluyendo, en su caso, la petición de presupuestos contradictorios a otras empresas.

c) De estimarse conforme el presupuesto presentado, el responsable del contrato autorizará expresamente a la empresa adjudicataria la realización de la asistencia con cargo a este contrato. En ningún caso se entenderán autorizadas de forma implícita o tácita las peritaciones excepcionales.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) En caso contrario, denegará la realización de la asistencia y encargará la misma a quien estime oportuno.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN.

1.- Reglas generales de facturación.

Según se dispone en el PCAP, el presente contrato se abonará por el sistema de pagos parciales mediante facturas mensuales, ajustadas a las tarifas que se aprueben en la adjudicación, sin necesidad de que se dicte sentencia y sin perjuicio de la posibilidad del reintegro a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Granada, tras la oportuna tasación de costas, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

Junto con la facturación mensual, la adjudicataria presentará relación detallada (en papel y soporte informático) de cada una de las asistencias prestadas, donde se detalle el Órgano Judicial, especialidad de la actuación, diligencias a que corresponden, tarifa aplicada y costes parciales y total.

Las facturas deberán ir acompañadas de los correspondientes modelos normalizados de justificante de prestación de los trabajos realizados que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el IMLCFGR.

2.- Reglas especiales.

A.- Cuando en un mismo procedimiento se emita un informe pericial de las especialidades **psicológicas, sociales o psicosociales** referido a una unidad familiar de hasta cuatro miembros (progenitor, progenitora, hijos/as a partir de 5 años) se facturará una sola peritación o informe, pero si el requerimiento implicara la exploración de más de cuatro personas y/o familia extensa (hijos/as a partir de 5 años, abuelos/as, tíos/as...) podrá incrementarse en un 20% el precio unitario de adjudicación por cada familiar adicional explorado.

B.- Los informes de seguimiento/ampliación del objeto de la pericia inicial se facturarán de la siguiente forma: en los casos en los que sea necesario realizar nuevas entrevistas y/o evaluación a los progenitores e hijos, se abonará el **30% del precio unitario de adjudicación** y en los casos en los que no sea necesario realizar nuevas entrevistas y/o evaluación a los progenitores e hijos, se abonará solamente el **10 % del precio unitario de adjudicación**.

C.- En el supuesto de que, en una determinada jornada, todas las personas citadas a exploración incurran en **incomparecencia**, y ello comporte la inutilización total de la jornada de trabajo de los profesionales designado por el contratista, la Administración abonará a la empresa adjudicataria una compensación alzada de **sesenta euros (60 €) por jornada**, entendiéndose dicha cuantía como única y comprensiva de la totalidad de los conceptos indemnizables.

3.- Finalización del contrato.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si a la finalización del contrato no se hubiesen realizado y entregado todos los informes encargados, mensualmente y mientras subsista dicha situación, el contratista seguirá presentando certificaciones parciales, en las mismas condiciones indicadas en los párrafos anteriores, con la salvedad de que se referirán a los trabajos finalizados y a los que quedasen pendientes de realización y/o entrega, y sin que proceda valoración económica de dichas certificaciones ni contraprestación alguna por las mismas.

4.- Inclusión en costas.

A efectos de su posible inclusión en costas, la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar ante cada uno de los órganos judiciales para los que haya prestado el servicio, un certificado, cuyo modelo se adjunta como Anexo II del presente Pliego, por cada procedimiento en el que haya intervenido, haciendo constar, además de los datos de identificación necesarios (órgano judicial y número de expediente), y el importe de la peritación realizada conforme a las tarifas de adjudicación.

OCTAVA.- INFORMACIÓN DE LAS ASISTENCIAS PRESTADAS.

La entidad adjudicataria deberá facilitar al responsable del contrato un resumen mensual, y otro a la finalización del contrato, donde se haga constar un estudio estadístico del objeto del contrato que incluya: número de asistencias solicitadas y realizadas, desglosadas por Órgano Judicial, así como costes de facturación con inclusión del Órgano Judicial y referencia al procedimiento judicial. Asimismo, le remitirá, anualmente, la estadística de los trabajos efectuados en el ejercicio anterior conforme a los criterios de la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Junto con la facturación mensual deberá acompañar declaración responsable acreditativa del mantenimiento de la vigencia de los vínculos jurídicos con el resto de profesionales adscritos al contrato y relación detallada (en papel y en soporte informático) de cada una de las asistencias prestadas, identificando el Órgano Judicial, especialidad de la asistencia, diligencias a las que corresponden las actuaciones y el tiempo empleado.

Se relacionarán los trabajos finalizados y los que quedasen pendientes de realización y/o entrega, sin que proceda valoración económica de dichas certificaciones ni contraprestación alguna por las mismas.

Para la elaboración de este pliego de prescripciones técnicas se han observado las reglas previstas en los artículos 124 y ss. de la LCSP.

En Granada, a la fecha de la firma digital
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Luis Recuerda Martínez.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

JUSTIFICANTE DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE PERITACIÓN JUDICIAL
ADJUDICATARIO DEL CONTRATO:
PERITO ACTUANTE:
OBJETO DE LA PERITACIÓN:
FECHA DEL ENCARGO DE LA PERITACIÓN:
ESPECIALIDAD DE LA PERITACIÓN (marcar lo que proceda):
A).- Especialidad peritaciones psicológicas.
B).- Especialidad peritaciones sociales.
C).- Especialidad peritaciones psicosociales.
OBSERVACIONES:
IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO:
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ASISTE:
N.º DE EPISODIO DEL IMLCFGR:
CAUSAS QUE HAN IMPOSIBILITADO LA REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA (sólo en casos necesarios):

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada.	El/La Perito
Fdo:.....	Fdo.:



ANEXO II

COMUNICACIÓN PARA EL REINTEGRO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LAS CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE PERICIALES

Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia Plaza nº.... de

CP- Municipio-Provincia

En relación con el procedimiento nº...../....., en el que(Empresa adjudicataria) ha realizado el informe pericial solicitado y que consta en el mismo, se informa a ese Órgano Jurisdiccional:

Primero.- Que el importe de dicho informe, a efectos de las costas procesales, asciende a la cantidad de€.

Segundo.- Que la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Granada ha abonado dicho importe a(empresa adjudicataria) en virtud del contrato vigente sobre realización de peritaciones judiciales.

Tercero.- Que una vez aprobada la tasación de costas, y en atención a lo expuesto, procede reintegrar a la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo a las mismas, el importe abonado. Para ello, los mandamientos de pago originales expedidos por ese Órgano Judicial con cargo a su cuenta de depósitos y consignaciones, deberán ser remitidos la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Granada, sita en Avda de Madrid, n.º 7, 7ª planta, CP 18012.

En el supuesto de que el procedimiento no les corresponda, se ruega lo remita al Órgano Judicial competente.

En, a.....de.....de 202..

(Entidad Adjudicataria)

LUIS RECUERDA MARTINEZ		09/02/2026 00:02:09	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwHC49WUO1ikUSL43u4Zu8u3k81	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	